



DECRETO N°
NEUQUÉN,

. 0423
07 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 3567-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;


Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., por el cual se otorgó a esta última, la concesión antes referida, respecto de los Grupos de Líneas B y C, incluyendo dos (2) servicios complementarios para personas con movilidad reducida;


Dra. Mariana Aguilár
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0423-26

Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que rige el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros previstos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;


Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecieron como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos dependiente de la Subsecretaría de Transporte, informando que las unidades de la empresa Ko Ko S.A. cuentan con GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de cumplimiento de horarios de paso, cumplimiento de recorridos y demás parámetros a tener en cuenta para la correcta certificación de los servicios prestados;

Que no obstante ello, informó que la empresa Ko Ko S.A. inició la prestación del servicio el día 01 de febrero de 2023 con ochenta y un (81) unidades, que a partir del día 01 de marzo de 2023 se sumaron al servicio treinta y nueve (39) unidades más, que asimismo, el día 16 de marzo de 2026 se incorporaron veinte (20) unidades adicionales, y finalmente, el día 01 de abril de 2026, a partir de la implementación operativa de la Línea 31 aprobada mediante Disposición N° 0155/2026 de la Subsecretaría de Transporte, se incorporaron seis (6) unidades más, alcanzando un total de ciento cuarenta y seis (146) unidades operativas, habiéndose instalado en todas ellas los GPS y el sistema operado por la firma Blo Bienestar Logística y Organización S.A. (Sistema WARA) para el seguimiento de la información necesaria para efectuar el análisis de los servicios prestados;

Que en ese marco, la Dirección General referida comunicó que los datos aportados por el Sistema WARA son completos y por ello resultan totalmente fiables para la extracción de datos y verificación de los servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección General


Dra. MARIANA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0423-26

Operativa y Control de Servicios Básicos informó que respecto de los recorridos, el referido sistema arrojó en el mes de abril de 2026, un índice de cumplimiento de los mismos, que alcanza un porcentaje de 99,56% en el Grupo de Líneas B y un porcentaje de 99,61% en el Grupo de Líneas C;

Que en relación al índice de cumplimiento de servicios, dicha Dirección comunicó que el mismo alcanzó un porcentaje que asciende a 99,56% en el grupo de líneas B y un porcentaje que asciende al 99,61% en el grupo de líneas C;

Que con respecto al índice de cumplimiento de horarios de paso determinó un porcentaje igual al alcanzado en el cumplimiento de recorridos que fuera mencionado precedentemente, habiéndose tenido en cuenta los desvíos detectados que fueron programados por la autoridad de aplicación por alguna obra en particular o algún desvío de recorrido debido a cortes por manifestaciones sociales en la vía pública;

Que la misma Dirección General informó que la totalidad de los kilómetros recorridos durante el mes de abril de 2026, en el Grupo de Líneas B, asciende a 457.660,70 km. y en el Grupo de Líneas C, asciende a 417.188,80 km;

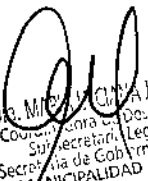
Que con respecto al servicio complementario, referido a traslados para personas con movilidad reducida, dicha Dirección General verificó el cumplimiento del mismo en un 100%, considerando a tales efectos los traslados programados por la autoridad de aplicación;

Que de manera posterior, intervino la Dirección General SUBE informando un total de transacciones provisorias que asciende a 560.572 por Tarifa Básica y 342.000 por Tarifa Nacional, lo que arroja un total de 902.572 transacciones provisorias durante el mes de abril de 2026, en las unidades de la empresa Ko Ko S.A.;

Que al respecto, aclaró que Nación Servicios S.A. brinda la información mensual mediante dos modalidades: la primera, mediante el Sistema POWER BI que la actualiza en forma provisorio, cada 48 horas, y la segunda, a través de un informe definitivo remitido por dicha empresa a partir del día 15 de cada mes;

Que asimismo, la mencionada Dirección General aclaró que el informe definitivo de transacciones se pondrá en conocimiento de las áreas competentes a partir del día 15 de mayo de 2026, a los fines de verificar la totalidad de transacciones efectuadas durante el mes de abril de 2026 y de realizar los ajustes pertinentes, de corresponder;

Que en ese sentido, informó que contando a la fecha con el informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de marzo de 2026, se detectaron diferencias respecto de las transacciones que fueran informadas oportunamente, y consideradas para el pago de la compensación


Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0423-26

total de dicho mes;

Que aclaró que si bien las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Básica del mes de marzo de 2026 ascendieron a un total de 618.286, corresponde considerar por dicha sección un total de 612.265 transacciones, y que la diferencia que surge entre lo oportunamente informado de manera provisorio y lo que surge del informe definitivo SUBE, obedece a que el sistema POWER BI actualiza los datos con una periodicidad de 48 a 72 horas, por lo que al emitirse el informe de transacciones provisorias de esa Dirección General el primer día hábil del mes, en general no se encuentran completamente actualizadas las transacciones, generándose variaciones con posterioridad;

Que a su vez, expresó que las referidas transacciones se encuentran comprendidas dentro de los alcances de los Decretos Municipales N° 0313/2024 y N° 0581/2025, vigentes al momento de efectuarse las mismas;


Que al respecto, teniendo en consideración que el referido total de transacciones definitivas se encuentra conformado, en parte, por transacciones correspondientes al valor de la tarifa aprobada por el Decreto N° 0313/2024, detalló que en relación a esa tarifa, se verificó solo una (1) transacción diferida, correspondiente a la Sección Tarifa Básica;

Que también informó que, no obstante que las transacciones provisorias informadas por la sección Tarifa Nacional del mes de marzo de 2026 ascendieron a un total de 429.391, corresponde considerar por dicha sección un total de 440.739 transacciones;

Que en el sentido expuesto, resulta que de manera provisorio se consideraron por el mes de marzo de 2026, un total general de 1.047.677 transacciones y que el sistema SUBE informó de manera definitiva 1.053.004 transacciones totales por las secciones Tarifa Básica y Nacional, arrojando una diferencia de 5.327 transacciones, respecto de las transacciones contempladas para el reconocimiento de la compensación total del mes de marzo de 2026, a la empresa Ko Ko S.A.;

Que a su vez, comunicó que con el informe definitivo de transacciones del mes de marzo de 2026, ingresaron transacciones diferidas de los meses de enero y febrero de 2026, al valor de la tarifa aprobada por el Decreto N° 0581/2025, de acuerdo con la continuidad dispuesta mediante los Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026;

Que al respecto detalló que las transacciones diferidas correspondientes al mes de enero de 2026, resultaron 1.437 de la Sección Tarifa Básica, y 1.111 de la Sección Tarifa Nacional, mientras que las transacciones diferidas correspondientes al mes de febrero de 2026 resultaron en 4.840 de la Sección Tarifa Básica y 3.519 de la Sección Tarifa Nacional;


Dra. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




0423-26

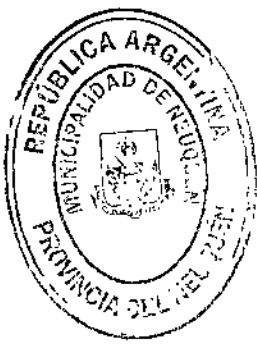
Que finalmente, esa área informó que con fecha 16 de abril de 2026 comenzó a impactar en las validadoras del sistema el cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 0308/2026, encontrándose vigente hasta esa fecha la tarifa aprobada por el Decreto N° 0581/2025, cuya continuidad fuera dispuesta por los Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026, por lo que con el informe definitivo de transacciones correspondiente al mes de abril de 2026, se procederá a informar el detalle discriminado de la cantidad de transacciones que corresponden a cada cuadro tarifario;

Que en ese contexto, tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 33/2026, comunicando la compensación total correspondiente a la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de abril de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de marzo de 2026, la transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada por Decreto Municipal N° 0313/2024, como así también las transacciones diferidas de los meses de enero y febrero de 2026, con su respectiva tarifa, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda del contrato de concesión;

Que consecuentemente, esa Dirección General determinó que de acuerdo con las transacciones provisorias informadas por la Dirección General SUBE, correspondientes al mes de abril de 2026, que ascienden a 560.572 transacciones por Tarifa Básica y 342.000 transacciones por Tarifa Nacional, con las tarifas vigentes durante ese mes, que fueran aprobadas mediante Decretos N° 0581/2025 (en virtud de su continuidad dispuesta mediante Decretos N° 0726/2025, N° 0856/2025, N° 0971/2025, N° 1097/2025, N° 1194/2025, N° 1320/2025, N° 1457/2025, N° 0085/2026 y N° 0170/2026) y N° 0308/2026, y considerando las diferencias resultantes de las transacciones definitivas del mes de marzo de 2026, la transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada por Decreto N° 0313/2024 y las transacciones diferidas de los meses de enero y febrero de 2026, al valor de la tarifa aprobada mediante el referido Decreto N° 0581/2025, de acuerdo con el detalle indicado por la Dirección General SUBE, el ingreso por tarifa (ITi) arroja un total de pesos mil noventa y siete millones ochenta y tres mil ciento uno con catorce centavos (\$ 1.097.083.101,14), por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;

Que en consecuencia, considerando los costos totales por kilómetro que fueran aprobados mediante el Decreto N° 0395/2026, los kilómetros totales recorridos por los Grupos de Líneas B y C en cada uno de esos periodos, y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dichos Grupos de Líneas, informados por la Dirección General Operativa y Control de Servicios Básicos y detallados precedentemente, la Dirección General de Gestión Económica determinó la compensación total a favor de la empresa Ko Ko S.A., por los servicios prestados durante el mes de abril de 2026, contemplando el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de marzo de 2026, la transacción diferida correspondiente al valor


Dra. Mariana González AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0423-26

de la tarifa aprobada por Decreto Municipal N° 0313/2024, y las transacciones diferidas de los meses de enero y febrero de 2026, con su respectiva tarifa, en los Grupos de Líneas B y C, en la suma de pesos cinco mil ciento sesenta y un millones trescientos treinta mil seiscientos treinta y nueve con dos centavos (\$ 5.161.330.639,02);


Que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General SUBE en relación al informe definitivo de transacciones correspondientes al mes de abril de 2026, que se emitirá a partir del día 15 de mayo de 2026, la Dirección General de Gestión Económica sugirió que el ajuste que pudiera corresponder en tal sentido, se realice oportunamente;

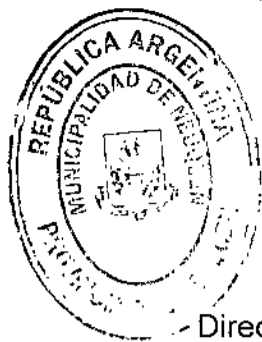
Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.A., prestando conformidad con lo tramitado y propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Ko Ko S.A. de la suma total de pesos cinco mil ciento sesenta y un millones trescientos treinta mil seiscientos treinta y nueve con dos centavos (\$ 5.161.330.639,02), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de abril de 2026, según surge de los kilómetros totales recorridos en los Grupos de Líneas B y C, los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso, los costos totales por kilómetro que fueran aprobados por el Decreto N° 0395/2026 y las transacciones provisorias correspondientes a dicho mes, informadas por la Dirección General SUBE, con el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de marzo de 2026, la transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada por Decreto Municipal N° 0313/2024, y las transacciones diferidas de los meses de enero y febrero de 2026, con su respectiva tarifa, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo;

Que en el mismo acto, las partes acuerdan que la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para efectuar el recupero de cualquier diferencia resultante, respecto de las transacciones informadas por la Subsecretaría de Transporte y de lo que oportunamente surja del informe definitivo de transacciones que emita oportunamente Nación Servicios S.A., correspondiente al mes de abril de 2026, renunciando la empresa Ko Ko S.A. a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodos antes referidos, con excepción de cualquier diferencia de transacciones correspondiente a dicho mes, que resulte del informe definitivo citado;

Que mediante Dictamen N° 059/2026, intervino la


Dra. Mariana Antonia Aguiar
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0423-26

Dirección Legal y Técnica de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 182/2026, la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través del Dictamen N° 0056/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales en relación al pago que se propicia a favor de la empresa Ko Ko S.A.;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad con lo tramitado;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 70/2026, no realizando observaciones al respecto;

Que la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó mediante Pase N° 1515/2026, que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, se encuentra contemplado el gasto requerido, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la Reserva N° 1285;

Que a través del Dictamen N° 317/2026 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 54/60 ----- del Expediente OE N° 3567-M-2026, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **KO KO S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos cinco mil ciento sesenta y un millones trescientos treinta mil seiscientos treinta y nueve con dos centavos (\$ 5.161.330.639,02), en


Dra. MARIANA LUCRECIA AGUILERA
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0423-26

concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de abril de 2026, la cual contempla el ajuste por los ingresos por tarifa definitivos del mes de marzo de 2026, la transacción diferida correspondiente al valor de la tarifa aprobada por Decreto Municipal N° 0313/2024 y las transacciones diferidas de los meses de enero y febrero de 2026, con su respectiva tarifa, todo ello respecto de los Grupos de Líneas B y C, de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de dicha acta acuerdo y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y al Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo, cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **KO KO S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscrito, del acta acuerdo, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIANA JANNAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN